

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2027**

Sesión con carácter de Extraordinaria en la que sesiona el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Montemorelos Nuevo León, siendo las 09:00 nueve horas del día 18-dieciocho de mayo del 2026-dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Edificio de Oficinas Administrativas, situado en Calle Zaragoza e Hidalgo s/n colonia Centro en este Municipio de Montemorelos, Nuevo León, los CC. C.P. Yajaira Karely Gutiérrez Colunga Presidente del Comité; Ing. Fernando Daniel Torres Sánchez Secretario del Comité; C. P. Aroldo Jiménez de la Cruz Vocal del Comité.

Para iniciar, la Presidenta de este Comité procedió a la instalación de la sesión, por lo que se verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, quienes fueron convocados oportunamente. Una vez realizado lo anterior, se pasó lista de asistencia y registro de la misma contándose con la presencia de:

C. P. Yajaira Karely Gutiérrez Colunga Presidente del Comité;
Ing. Fernando Daniel Torres Sánchez Secretario del Comité;
C. P. Aroldo Jiménez de la Cruz Vocal del Comité.
Lic. Karla Martínez Castellano, Responsable de la Unidad de Transparencia, con derecho a voz sin voto, De acuerdo al artículo 12 del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia adscrita a la Contraloría Municipal del Municipio de Montemorelos Nuevo León.

Efectuado lo anterior, se declaró la existencia del quórum legal y la instalación del Pleno del Comité de Transparencia.

A continuación, se da lectura y se somete a consideración, el orden del día a tratar, siendo este el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal de quienes integran el Comité de Transparencia.
- II. Lectura, aprobación y/o modificación del Orden del Día.
- III. Lectura, análisis y, en su caso Lectura, análisis y en su caso aprobación del Acuerdo de Reserva respecto al Recurso de Revisión 0392/2026 asignado a la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad.
- IV. Asuntos Generales.
Ninguno.
- V. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Tratados el punto I y II del orden del día, se procede a desarrollar el punto III.

De conformidad con el punto número III, se procedió a la lectura, análisis y, en su caso, aprobación del Acuerdo de Reserva respecto al Recurso de Revisión 0392/2026 asignado a la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad.

En uso de la voz, la Lic. Karla Martínez Castellano dio lectura a la Razón de Interposición así como del Acuerdo de Reserva.



Información general

Número de expediente
RR/0392/2026

Tipo de
medio de
impugnación
Acceso a la
Información

Razón de la interposición

La respuesta emitida es improcedente por las razones que a continuación se exponen. En primer término, el Acuerdo de Reserva AR-SP-01-2020 invocado como fundamento de la negativa es materialmente inaplicable a la información solicitada. Dicho instrumento fue emitido el 23 de agosto de 2022 con el propósito específico de clasificar como reservada la nómina del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, así como los datos relativos al Estado de Fuerza del municipio, es decir, el número de policías, agentes viales y custodios. La totalidad de la prueba de daño contenida en ese acuerdo argumenta sobre los riesgos de revelar la cantidad de elementos operativos, no sobre datos de incidencia delictiva. La solicitud que nos ocupa requiere tipo de incidente, fecha, hora, lugar, ubicación y coordenadas geográficas de eventos registrados —información que en ningún momento fue objeto de análisis ni clasificación en el referido acuerdo. Aplicar un acuerdo de reserva sobre nómina para bloquear datos de incidencia constituye una extensión indebida de la clasificación, que carece de fundamento y prueba de daño específicos para la información efectivamente solicitada. En segundo término, aun de estimarse aplicable el Acuerdo AR-SP-01-2020, éste se encuentra vencido. Conforme a su propio resolutivo TERCERO, la reserva fue establecida por un periodo de tres años contados a partir del 23 de agosto de 2022, lo que sitúa su vencimiento el 23 de agosto de 2025. La respuesta fue emitida en marzo de 2026, es decir, cuando la reserva ya había caducado de pleno derecho. No existe en el expediente constancia de renovación o nueva clasificación que legitime la negativa. En tercer término, las coordenadas geográficas y los datos de ubicación de hechos delictivos consumados no revelan la capacidad operativa, el Estado de Fuerza ni las estrategias de la institución. Identifican un lugar donde ocurrió un evento en el pasado, no el número de elementos, sus planes de despliegue ni sus sistemas de comunicación. La prueba de daño construida en torno al Estado de Fuerza no guarda relación lógica ni causal con la información requerida, por lo que no satisface el estándar del artículo 107 de la LGTAIP, que exige acreditar un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo vinculado específicamente a los datos cuya entrega se niega. Finalmente, el artículo 120 de la LGTAIP obliga al Sujeto Obligado a entregar versión pública de la información, testando únicamente los elementos que en su caso resultaren clasificables. La negativa total carece de sustento. Por lo expuesto, se solicita a la Autoridad Garante que revoque la clasificación y ordene la entrega de la información en los términos requeridos.

Fecha y hora
de
interposición
06/04/2026
00:00:00 AM

Folio de la solicitud
191115626000021

Sujeto
obligado
NLE -
Montemorelos

Recurrente
Luis Ruiz Alba

Una vez analizada la razón de la interposición y la clasificación de información, este órgano colegiado acuerda:

PRIMERO.- Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de las solicitudes de acceso a la información, a propuesta de la unidad competente, con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**.

PRIMERO.- Se confirma el Acuerdo de Reserva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Posteriormente y no habiendo ninguna objeción ha sido aprobado por UNANIMIDAD, de votos.

Dando seguimiento al orden del día, se aborda el punto IV, correspondiente a los asuntos generales, por lo que, no existe tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CTL 2026/EXORD/19/05: Se aprueba por unanimidad de votos.

Agotado el punto anterior y sin asuntos más por tratar, y en cumplimiento con el punto V el orden del día, se da por clausurada la presente sesión, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo, para los efectos legales que haya lugar, siendo las 10:00 diez horas del día 18-dieciocho de mayo del 2026-dos mil veintiséis.

C.P. Yajaira Karely Gutiérrez Colunga.
Presidenta del Comité de Transparencia.

Ing. Fernando Daniel Torres Sánchez.
Secretario del Comité de Transparencia.

C.P. Aroldo Jiménez de la Cruz
Vocal del Comité de Transparencia.

- - FIN DEL DOCUMENTO - -